



**NOTARIA
DÉCIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Melivos

Tel. 591-228-121-122

Calle Ecuador 10 y 11

Av. 10 de Agosto y

Av. Bolívar

Tel. 591-228-121-122

Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

02

DENOMINACION :

INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICO-
COMERCIALES INSETEC C. LTDA.

OTORGADA POR :

ING. GERARDO CASTRO VINUEZA

ING. XAVIER MENDIETA DUEÑAS

ING. LUIS ANIBAL ORTIZ ALDAS

CUANTIA :

\$/. 705.000,00

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la~~

~~Republica del Ecuador, a primero de febrero de mil~~

~~novecientos noventa, ante mi doctor Jaime Melivos~~

~~Maldonado, Notario Décimo Segundo del Canton Quito,~~

~~comparecen: Ingeniero Gerardo Castro Vinueza, de estado~~

~~civil soltero, por sus propios derechos; Ingeniero Xavier~~

~~Mendieta Dueñas, de estado civil soltero, por sus propios~~

~~derechos; e, Ingeniero Luis Anibal Ortiz Aldas, de estado~~

~~civil soltero, por sus propios derechos. Los~~

~~comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,~~

~~domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces~~

~~y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a~~

~~quienes conozco de que doy fe y me presentan para que~~

~~elevé a escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor~~

~~literal a continuacion transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En~~

~~el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase~~

~~extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE~~

~~COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las~~

~~clausulas siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-~~

~~Concurren a la celebracion de la presente escritura las~~

~~siguientes personas: UNO) Ingeniero GERARDO CASTRO~~

VINUEZA, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; DOS) Ingeniero

XAVIER ALBERTO MENDIETA DUENAS, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; TRES)

Ingeniero LUIS ANIBAL ORTIZ ALDAZ, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.

SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,

legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo

cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto

constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las normas de la Ley de Compañías

y por los Estatutos que a continuación se detallan:

CAPITULO.-PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DURACION OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La

denominación de la compañía es INGENIERIA Y SERVICIOS

TECNICO-COMERCIALES INSETEC C. LTDA. . Su nacionalidad es

ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de

Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones

en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo

de duración es de noventa y nueve años, contados a partir

de la fecha de inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse

según lo resolviere la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.

La compañía tendrá como objeto: Uno) el asesoramiento,

mantenimiento, montaje, construcción e industrialización

en las ramas metalmecánica y electromecánica, incluyendo

sus accesorios y repuestos, así como elementos de

filtración; Dos) la comercialización, importación y

exportación de equipos, accesorios, suministros y bienes

en general. Para el efecto podrá aceptar representaciones



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs. 842-228-821-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y
Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

con exclusividad o sin ella de empresas extranjeras o

nacionales que produzcan y comercialicen estos y aquellos
equipos y accesorios, piezas, repuestos. Podrá dedicarse
a la actividad mercantil como comisionista, mandante,
mandataria, agente o distribuidora. Para el cabal
cumplimiento de su objeto podrá adquirir acciones de
compañías anónimas y/o participaciones de compañías de
responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse
y en general realizar todos aquellos actos y contratos
permitidos por la ley, auxiliares y complementarios a su
actividad, que se relacionen con su objeto. CAPITULO

SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El
Capital social de la compañía es de setecientos cinco mil
sucres, dividido en setecientas cinco participaciones de
un mil sucres cada una. En el certificado de aportación
numerado y firmado por el Presidente y el Gerente
General, que reciba cada socio deberá hacerse constar
indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y el
numero de participaciones que por su aporte le
corresponde. En todo lo relativo a transferencia de
participaciones regira lo dispuesto sobre la materia en
el Art. 115 de la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO.-

La compañía formara un fondo de reserva hasta que éste
alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital
social. En cada ejercicio economico la compañía segregara
de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por
ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el
fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá
establecer otro u otros fondos de reserva especiales.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO QUINTO.- La compañía estara dirigida por la
Junta General de Socios y administrada por el Presidente
y el Gerente General designados por la Junta General

para un periodo de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada

por los socios legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compañia con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y ~~adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía;~~ sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de impugnacion normado por la Ley de Compañias.

ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a Junta general la hara el Gerente General o el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les entregara con ocho dias de anticipacion, por lo menos, al fijado para la reunion, y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reuniran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañias una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico. Las extraordinarias se reuniran en cualquier época del año; en uno y otro caso, las sesiones podran celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañias. Las sesiones las presidira el Presidente y como secretario actuara el Gerente General, en su ausencia, actuaran las personas designadas por la Junta General.

ARTICULO OCTAVO.- Con excepcion de las de los literales b) y e), son atribuciones de la Junta General de Socios las señaladas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañias.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podra considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes o ella no representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunira, en segunda



**NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nollivos M.

Teléfono 642-228-521-995

Edif. Banco de Previsión

Av. 18 de Agosto y

Av. Patria

1mo. Piso - Of. 701

Santo - Ecuador

convocatoria, con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO DECIMO.- A las Juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con caracter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta debiera llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin mas limitaciones que las establecidas por la ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de junta general que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demás constantes

en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General : a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y conjuntamente con el Presidente realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos hasta por la suma de setecientos mil sucres; en cuantías superiores se requiere acuerdo previo de la Junta General; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente ; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General

~~adoptara las normas pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente General . Cada socio tendra derecho a participar en la utilidad liquida en proporcion a sus participaciones pagadas.~~ CAPITULO

QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- La compañía se disolvera por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta



**NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nativos M.

Tel. 547-228-521-995

Edif. Banco de Préstamos

Av. 18 de Agosto y

Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 que sea la disolucion de la compañía ésta se pondra en
2 situacion de liquidacion, debiendo aplicarse las normas
3 establecidas por la Ley de Compañias y ademas las que la
4 Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar
5 como liquidador el Gerente General que estuviere en el
6 ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la
7 liquidacion. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES
8 GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año economico de
9 la compañía se computa desde el primero de enero hasta el
10 treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
11 En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan
12 como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus
13 obligaciones y derechos con relacion a la compañía.
14 ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento,
15 disminucion de capital, transformacion de la compañía en
16 otra, cualquier clase que fuere, fusion, disolucion
17 anticipada y en general cualquier modificacion de los
18 estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de
19 Socios de las dos terceras partes del capital social en
20 primera convocatoria; en segunda, se estara a lo
21 dispuesto en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de
22 Compañias. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General
23 de Socios, cuando estime conveniente podra designar un
24 Auditor-Fiscalizador a fin de que efectue revisiones y
25 evaluaciones de los sistemas de control interno
26 administrativo y financiero, así como del sistema de
27 contabilidad y rinda el informe correspondiente que sera
28 conocido por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
29 SEGUNDO.- En todo lo que no se halle previsto en estos
30 estatutos se aplicaran las resoluciones de la Junta
31 General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas
32 aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
33 SOCIAL - Los socios fundadores suscriban y paguen el

capital de la compañía de conformidad con el siguiente
detalle:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	ESPECIES	PARTIC
-------	-------------	-----------	----------	--------

Gerardo Castro V	235000	235000	235
Xavier Mendieta	235000	235000	235
Luis Ortiz A.	235000	235000	235
TOTAL	705000	705000	705

APORTES EN ESPECIE: El socio Ingeniero Gerardo Castro

Vinueza es propietario de los siguientes bienes muebles:

~~Uno) Una amoladora marca Ryobi Modelo ciento uno, Serie~~

~~No. uno cinco cero uno tres tres que los socios avaluan~~

~~en la suma de setenta mil sucres; Dos) Una entenalla~~

~~marca Diamond trescientos de ciento veinte milímetros,~~

~~que los socios avaluan en la suma de cincuenta y siete~~

~~mil sucres; Tres) una mesa de digitacion que los socios~~

~~avaluan en la suma de sesenta y dos mil sucres; Cuatro)~~

~~un escritorio auxiliar que los socios avaluan en la suma~~

~~de cuarenta y seis mil sucres. Avaluo total del aporte~~

~~del Ing. Castro: doscientos treinta y cinco mil sucres.~~

El socio Ingeniero Xavier Mendieta es propietario de los

siguientes bienes muebles: Uno) Una soldadora EMS

doscientos noventa y cinco Amp, C.A., serie No. seis uno

~~seis cinco siete siete que los socios avaluan en la suma~~

~~de doscientos cinco mil sucres; Dos) Una cizalla marca~~

~~COLOMBO, modelo tres/cinco R de doscientos milímetros de~~

~~corte que los socios avaluan en la suma de treinta mil~~

~~sucres. Avaluo total del aporte del Ingeniero Mendieta:~~

~~doscientos treinta y cinco mil sucres.- El socio~~

~~Ingeniero Luis Ortiz Aldaz es propietario de: Uno) Un~~

~~taladro de banco MORGON, un cuato HP de cuatro~~



**NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nativos M.
Telfs. 542-228-521-993
Edm. Banco de Préstamos
Av. 18 de Agosto y
Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 velocidades, serie No. uno dos dos cero uno uno seis que 06
2 los socios avalúan en la suma de ciento sesenta y cinco
3 mil sucres; Dos) Un Esmeril marca EBG de Un HP, modelo
4 SN diez G que los socios avalúan en la suma de setenta
5 mil sucres. Avaluo total de los bienes que aporta el
6 Ingeniero Ortiz: doscientos treinta y cinco mil sucres.
7 ~~Las especies han sido evaluadas por los socios, sin la~~
8 ~~intervención de los aportantes en cada caso. Los socios~~
9 ~~responderán solidariamente frente a la compañía y con~~
10 ~~respecto a terceros por el valor asignado a las especies~~
11 ~~aportadas. Con los antecedentes señalados los señores~~
12 ~~Ingenieros Gerardo Castro Vinuesa, Xavier Mendieta Dueñas~~
13 ~~y Luis Ortiz Aldaz, todos por sus propios y respectivos~~
14 ~~derechos, declaran expresamente que es su voluntad~~
15 ~~aportar como en efecto aportan al capital de la compañía~~
16 ~~"INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICO-COMERCIALES INSETEC~~
17 ~~C. LTDA." los bienes descritos y en consecuencia~~
18 ~~transfieren el dominio y posesión de los bienes muebles~~
19 ~~aportados. En virtud de la aportación realizada~~
20 ~~corresponde al Ingeniero Gerardo Castro doscientas~~
21 ~~treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una~~
22 ~~de ellas, al Ingeniero Xavier Mendieta doscientas~~
23 ~~treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada~~
24 ~~una y al Ingeniero Luis Ortiz doscientas treinta y cinco~~
25 ~~participaciones de un mil sucres cada una. CUARTA.- Los~~
26 ~~comparecientes designan al Doctor Ivan Nativos Espinosa,~~
27 ~~mandatario para gestionar la aprobación e inscripción del~~
28 ~~presente contrato, quedando facultado para intervenir por~~
si o por interpuesta persona ante la Superintendencia de
Compañías, I. Municipio de Quito, Registro Único de
Contribuyentes, Registro Mercantil, etc.. Usted, señor
Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo.
(HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la

minuta inserta, la misma que se halla firmada por el
Doctor Ivan Nolivos Espinosa, Abogado con Matricula
Profesional del Colegio de Abogados de Quito numero dos
mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de
la presente escritura se observaron los preceptos legales

del caso; y, leida que les fue a los comparecientes, por
~~mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman~~
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. (firmado)

Gerardo Castro Vinuesa, cédula de identidad número :diez
y siete cero setenta y uno cincuenta y cuatro cero cero
nueve, comprobante de votación número : cero cuarenta y ocho

ciento cuatro; (firmado) Xavier Alberto Mendieta Dueñas
cédula de identidad número:diez y siete cero sesenta y cua-
tro noventa y uno diez y ocho- ocho ; (firmado) Luis -

Anibal Ortiz Aldaz, cédula de identidad número :cero cua-
tro cero cero sesenta y dos setenta siete -uno ;(firmado)

El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado.-

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en -
Quito, a dos de febrero de mil novecientos noventa.

Jaime Nolivos Maldonado
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono. 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

PR



**NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 19 de Agosto y

Av. Patria

7mo. Piso - C4. 781

Quito - Ecuador

1 ZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7

2 Tercero de la Resolución número :90-1-2-1 dada por la

3 Superintendencia de Compañías el 28 de febrero de 1.990

4 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública

5 de constitución de la compañía " INGENIERIA Y SERVICIOS

6 TECNICO-COMERCIALES INSETEC C. LTDA.", celebrada ante mi

7 el 1 de febrero de 1.990, de la aprobación de la misma que

8 por la presente resolución hace dicha Superintendencia de -

9 Compañías .

12 Quito, a 2 de marzo de 1.990

14 El Notario *Jaime*
15 *Jaime*
16 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

17 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

18 Dr. Jaime Nolivos Maldonado

19 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

20 Teléfono. 521993 - 542220

21 QUITO - ECUADOR
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos ochenta del Señor Intendente de Compañías de Quito, de 28 de Febrero de 1990, bajo el número 390 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICO - COMERCIALES INSETEC CIA.LTDA.", otorgada el 1 de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Nalivos M.- Se fijó un extracto signado con el número 259.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto del 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2375.- Quito, a dos de marzo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

